



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO – ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE TET-JDC-4/2023.

## JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-4/2023.

**PARTE ACTORA:** PEDRO ROJAS GUZMÁN,  
GABRIELA ROJAS PÉREZ, VALERY GUZMÁN  
LIRA, EDMUNDO PÉREZ ROMERO Y NOÉ  
CORONA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE  
SINDICO, PRIMERA, SEGUNDA, TERCER, Y  
QUINTO TITULARES DE LAS REGIDURÍAS  
DEL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO,  
TLAXCALA.

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO  
RESPONSABLE:** PRESIDENTA MUNICIPAL Y  
TESORERA DEL AYUNTAMIENTO DE  
TENANCINGO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 20 de febrero de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio número PRES/TEN/2023/13 de la Presidenta municipal y de la Tesorera, ambas funcionarias del ayuntamiento de Tenancingo.

**Analizada** la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agréguese** al expediente el oficio y los anexos de cuenta.

**SEGUNDO. Cumplimiento parcial de requerimientos.** La promoventes dan **cumplimiento parcial** al requerimiento formulado mediante acuerdo de 8 de febrero del presente año, esto, al ser omisas en remitir la totalidad de la documentación solicitada.

Las promoventes exhiben constancias de pago de remuneraciones efectuadas a los integrantes del ayuntamiento correspondientes a la primera quincena del mes de diciembre de 2022 y enero 2023; sin embargo, no remiten las constancias correspondientes a la segunda quincena de diciembre de 2022.

Esto dado que se requirió las constancias de pago de todos los integrantes del ayuntamiento, no solo de las partes actoras del presente juicio.

En consecuencia, el requerimiento y apercibimiento decretado en el acuerdo de 8 de febrero del presente año, **queda subsistente**, por lo que **la Presidenta Municipal y la Tesorera, ambas del ayuntamiento de Tenancingo**, dentro



del plazo de **3 días hábiles siguientes a la notificación** del presente acuerdo, deberán informar y remitir lo siguiente:

- a) Los recibos de nómina de los integrantes del Ayuntamiento de Tenancingo (presidencia, sindicatura, y de las seis regidurías), correspondientes a la segunda quincena del mes de diciembre de 2022.
- b) La dispersión de pago de nómina de los integrantes del Ayuntamiento de Tenancingo (presidencia, sindicatura, y de las seis regidurías) correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2022.

**TERCERO. Requerimientos.** Con la finalidad de resolver adecuadamente la controversia materia del presente juicio, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios); 1, 2 fracción XIII y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se requiere:

**1) A Jose Daniel Basilio González y a Jaqueline Méndez González, cuarto y sexta regidurías, respectivamente, ambas del ayuntamiento de Tenancingo,** para que, dentro del plazo de **3 días hábiles siguientes a la notificación** del presente acuerdo, remitan las constancias de pago correspondientes al mes de diciembre de 2022 (primera y segunda quincena) y del mes de enero (primera y segunda quincena) de 2023, que les ha expedido el referido Ayuntamiento.

Se apercibe a las autoridades antes mencionadas que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les impondrá una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**2) A Gabriela Rojas Pérez, Valery Guzmán Lira, Edmundo Pérez Romero y Noé Corona García** (personas actoras) para que, dentro del plazo de **3 días hábiles** siguientes a la notificación del presente acuerdo, informen a este Tribunal si hicieron efectivo el cobro de los cheques que les fueron entregados mediante comparecencia de 23 de enero de 2023, en caso de no realizar manifestación alguna, se resolverá con las constancias del expediente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese:** mediante **oficio** a la **Presidencia Municipal, a la**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO – ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE TET-JDC-4/2023.

**Tesorería, a la Cuarta y Sexta regidurías, todas del ayuntamiento de Tenancingo**, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo; **a las personas actoras** en el domicilio autorizado en el expediente, y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

